

LA PLATA, 26 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-23687/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 920/12, N° 987/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 920/12, de fecha 1° de junio de 2012, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TAVAL S.A. (C.U.I.T. 30-68902443-9), sito en la calle Pilcomayo N° 87/89 de la Localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Fábrica de válvulas y afines, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 11.459, no habiéndose colocado fajas para efectivizar la misma;

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 987/12 se otorgó autorización a la firma para retomar sus actividades por un periodo de ciento ochenta (180) días, y se la intimó a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que se realizó un nuevo relevamiento en el establecimiento en fecha 10 de enero de 2014, en el cual se pudo constatar la realización de las adecuaciones realizadas por la firma;

Que intervino el Área Técnica considerando que sería pertinente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en

